The OSCE Secretariat bears no responsibility for the content of this document and circulates it without altering its content. The distribution by OSCE Conference Services of this document is without prejudice to OSCE decisions, as set out in documents agreed by OSCE participating States.

FSC.EMI/217/22 22 June 2022

SPANISH only



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
REPRESENTACION DE ESPAGA EN VIENA OSCE
CANCILLERIA

SALI 22/06/2022 12:33 No REG.: 76
No NOTA VERBAL: 20

NOTA VERBAL

La Representación Permanente de España ante la OSCE saluda atentamente a todas la delegaciones de los Estados Participantes y al Centro de Prevención de Conflictos, y en relación con el intercambio de información sobre las transferencias internacionales (exportaciones e importaciones) de armas convencionales, de acuerdo con las decisiones números 13/97, 8/98 y 8/8 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE, tiene el honor de

roro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE, tiene el honor de adjuntar la documentación correspondiente a 2022 sobre las transferencias efectuadas durante el año 2021.

La Representación Permanente de España ante la OSCE aprovecha la oportunidad para reiterar a las delegaciones de los Estados Participantes y al Centro de prevención de Conflictos, las seguridades de su más alta consideración.

Viena, 22 de junio de 2022



A las delegaciones de los Estados Participantes y al Centro de Prevención de Conflictos.

Viena



# **ESPAÑA**

# FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD (FCS)

DECISIONES 13/97, 8/08 Y 20/95

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OSCE SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS CONVENCIONALES

**JUNIO 2022** 



# Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)<sup>a</sup>

# **Exportaciones**

	rme sobre transferenc conformidad con la re					Vaciones Unidas)		
País que presenta la información:			ESPAÑA		Año c	civil:202	2021	
Punt	o de contacto nacion	al (para uso gui	bername	ntal únicamer	ite)			
N	MINISTERIO DEFENSA	DGAM/SE	G REINT	91-395-52	62 91-395	5-5161 sdgrein.dgam	@oc.mde.es	
		División/Sec			Fax	Dirección electrónica		
	A	В	С	$D^b$	$E^b$	Observacion	58°	
Categ	orias (1–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia	
I.	Carros de combate							
II.	Vehículos blindados de combate	BURKINA FASO	6			Vehículos blindados		
		GRAN BRETAÑA	20			Vehículos blindados		
		ISRAEL	1			Vehículos blindados		
		NÍGER	3			Vehículos blindados		
		PORTUGAL	13			Vehículos blindados		
III.	Sistemas de artillería de gran calibre	BÉLGICA	1			Mortero		
		EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	2			Mortero		
		REPÚBLICA CHECA	1			Mortero		
		SUÍZA	50			Mortero		
IV.	Aviones de combate							
V.	Helicópteros de ataque							
Vl.	Naves de guerra							
VII.	Misiles y a) lanzamisiles <sup>d</sup> b)							

Criterios nacionales sobre transferencias:

Exportaciones: Salida del equipo del territorio del exportador y transferencia de la titularidad

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).



# Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)<sup>a</sup>

# **Importaciones**

	rme sobre transferenc onformidad con la re					iciones Un	idas)	
País que presenta la información:E			E	SPAÑA Año		civil: 2021		21
Punt	o de contacto naciona	al (para uso gu	bernamei	ıtal únicamer	nte):			
MINISTERIO DEFENSA		DGAM/SDG REINT		91-395-5262 91-395-5		161 sdgrein.dgam@oc.mde.es		mde.es
Organización		División/Sección		Teléfono	Fax	Dirección electrónica		ónica
	A	В	С	$D^b$	$E^b$	Observaciones <sup>c</sup>		esc
Categorias (I–VII)		Estado(s) exportador(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	so		Comentarios sobre la transferencia
1.	Carros de combate							
II.	Vehículos blindados de combate							
Ш.	Sistemas de artillería de gran calibre							
IV.	Aviones de combate							
V.	Helicópteros de ataque	ESTADOS UNIDOS	2 (DOS)			HELICO SH-60 B/	PTEROS F	
VI.	Naves de guerra							
VII.	Misiles y a) lanzamisiles <sup>d</sup> b)							

Criterios nacionales sobre transferencias:

Importaciones: Llegada del equipo al territorio del importador y transferencia de titularidad.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

# Notas explicativas

- a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un "informe nulo" en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.
- b) Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)
- c) En la columna "Observaciones" los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna "Observaciones" para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.
- d) La definición de la categoría III abarca les sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataforma. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento.
  - e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

Marque

- i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos
- ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos
- iii) Información general sobre existencias de material bélico
- iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional
- v) Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes
- vi) Otros datos (explique)
- f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:

Marque

- i) Salida del equipo del territorio del exportador
- ii) Llegada del equipo al territorio del importador
- iii) Transferencia de titularidad
- iv) Transferencia de control
- v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)

## Categorías de equipo y sus definiciones

#### I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

#### II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

### III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 75 milímetros o más.

#### IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento. En el término "aviones de combate" no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

### V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala giratoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

### VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 500 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 500 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

# VII. Misiles y lanzamisiles

- a) Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles de tierra a aire.
  - b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.